

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2020-00295-00

1. En conocimiento de la demandante la respuesta suministrada por la oficiada, en el sentido de que *“la persona que funge como parte ejecutada dentro del presente proceso no tiene vínculo contractual y tampoco laboral con el Ministerio de Educación Nacional”*.

2. No se tienen en cuenta las diligencias de notificación personal ni por aviso (Arts. 291-292 CGP), como quiera que las comunicaciones fueron remitidas a direcciones disímiles a las reportadas en la demanda para efectos de notificaciones, mismas que según el libelo gestor corresponden a “CALLE 13 SUR # 8 -70 DE BOGOTÁ / CARRERA 26 # 12A – 04 DE MANIZALES – CALDAS / Correo Electrónico: jair.rincon29@gmail.com” (Art. 82 No. 10 CGP).

Por ello, deberá la demandante intentar el enteramiento primeramente a las direcciones reportadas para tales menesteres (Art. 82 No. 10 CGP), o en su defecto, reanudar las diligencias a la dirección física de la que obtuvo resultados positivos, siempre y cuando aquella corresponda al deudor, información que se tendrá prestada bajo juramento (Art. 86 ibídem).

Notifíquese,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

CCSS

Firmado Por:

JAIRO ANDRES GAITAN PRADA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 043 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b8f18fdb55825bb261becb1c877642e67437afa97a836abe1c5f1ae353b969

Documento generado en 12/04/2021 07:43:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>